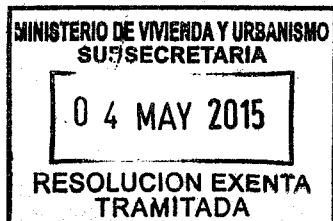




**REFRENDADO**

**DIVISIÓN JURIDICA**



**DISPONE PAGO A  
ADMINISTRADORA DE MUTUOS  
HIPOTECARIOS HOGAR Y MUTUO  
S.A. DE SUBVENCIONES  
REGULADAS POR D.S. N° 12, (V. Y U.),  
DE 2011, RESPECTO DE 29  
BENEFICIARIOS.**

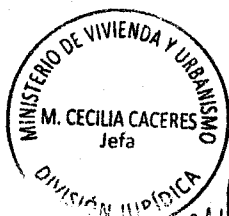
SANTIAGO, 04 MAY 2015  
**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2888 /

**VISTOS:** El D.L. N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 12, (V. y U), de 2011, que dispone beneficios para los deudores habitacionales que indica; el convenio suscrito con fecha 10 de febrero de 2012, entre este Ministerio y la Administradora de Mutuos Hipotecarios Hogar y Mutuo S.A., aprobado por decreto exento N° 605, (V. y U), de 2012; la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

a) Que por D.S. N°12, (V. y U.), de 2011, se dispuso otorgar subvenciones, en los términos que en ese decreto se expresan, en favor de los deudores habitacionales que se encuentren en situación de vulnerabilidad comprendidos entre los deciles 1 al 4 de la Ficha de Protección Social, que mantengan obligaciones pecuniarias pendientes con instituciones financieras o con las cesionarias de éstas, provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables obtenidos para enterar el precio de hasta 650 Unidades de Fomento de la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio correspondiente a programas habitacionales implementados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, estipulándose en su artículo 9° que el procedimiento de aplicación de los beneficios dispuestos por dicho decreto se establecerá en convenios que se suscriban al efecto entre el MINVU y la respectiva institución financiera.



b) Que conforme a lo anterior, con fecha 10 de febrero de 2012, se suscribió entre este Ministerio y la Administradora de Mutuos Hipotecarios Hogar y Mutuo S.A., un convenio aprobado por Resolución Exenta N° 605, (V. y U), de 2012, en el cual se estableció el procedimiento para la aplicación de los beneficios regulados por el D.S. N° 12 (V. y U.), de 2011, a los deudores habitacionales que ahí se indican y que se encuentren en situación de vulnerabilidad de acuerdo al puntaje de la Ficha de Protección Social, que mantengan con dicha Entidad obligaciones pecuniarias pendientes provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables otorgados para enterar el precio de la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio habitacional correspondiente a programas habitacionales implementados por este Ministerio.

c) Que en la cláusula undécima del convenio citado en el considerando precedente, este Ministerio se obligó a pagar a Administradora de Mutuos Hipotecarios Hogar y Mutuo S.A., la subvención permanente al dividendo pagado al día, contra recepción conforme de la solicitud de pago, acompañada de la certificación por la citada Institución que el deudor se encuentra al día en el servicio de su deuda, señalándose que la certificación de la Administradora de Mutuos Hipotecarios Hogar y Mutuo S.A. estará conformada exclusivamente por la nómina de deudores que hayan pagado parte del precio de su vivienda con subsidio habitacional y de los dividendos pagados en el mes que se informa.

d) Que de acuerdo a la modalidad de pago convenida en la cláusula décima del citado convenio, se recibió en esta Secretaría de Estado, con fecha 25 de marzo de 2015, una solicitud de pago formulada por la Administradora de Mutuos Hipotecarios Hogar y Mutuo S.A., por concepto de la subvención de 29 deudores, correspondiente al período de marzo 2015, la que se encuentra respaldada por sus respectivas nóminas de deudores y dividendos pagados, debidamente aprobadas por el Jefe Sección Gestión y Control de Procesos Hipotecarios de la División de Finanzas de este Ministerio, por un monto total de UF 47,318300 (cuarenta y siete coma tres una ocho tres cero cero unidades de fomento), según consta del Memorándum N° 181, de fecha 10 de abril de 2015, de la Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN:

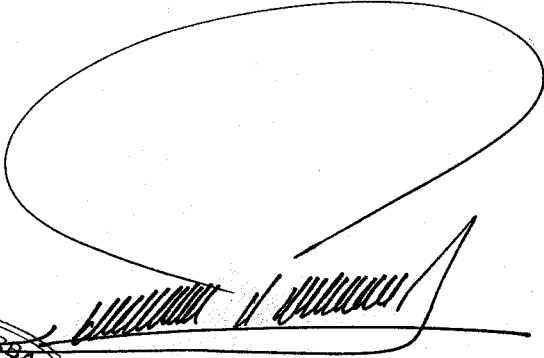

1°.- Dispóngase el pago a la Administradora de Mutuos Hipotecarios Hogar y Mutuo S.A. RUT 96.722.710-2, del monto total de UF 47,318300 (cuarenta y siete coma tres una ocho tres cero cero unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto de pago de la subvención a que se refieren los considerandos precedentes, que corresponde a 29 deudores beneficiarios, individualizados en las nóminas que se acompañan en soporte papel y electrónico, a través de un disco, en formato Acrobat, las que se entienden formar parte integrante de la presente resolución.



A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "MP".


2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 129.014, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidios Cartera Hipotecaria, del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**JAIIME ROMERO ÁLVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



**ALBERTO PEÑA CORTES**  
**MINISTRO DE FE**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**REFRENDACIÓN**  
DIFIN

MCCN/CVO (OFPA 181-2015)  
**DISTRIBUCIÓN:**  
H & M MUTUOS HIPOTECARIOS S.A.  
GABINETE MINISTRA  
SUBSECRETARÍA  
CONTRALORÍA INTERNA MINVU  
DIVISIONES MINVU  
AUDITORÍA INTERNA MINVU  
SIAC  
OFICINA DE PARTES  
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G"



<b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</b>	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	1.173.458
CENTRO DE COSTO	0089 Di Fin
ITEM	33.01.129.014
ID SIGFE	20.9671
FECHA	22/04/2015 vobom